

| | | | |
|---|----------------|---------------------|-------------|
|  | DECRETO | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

DECRETO No. 457 2018

“Por el cual se modifica transitoriamente la Jornada Laboral.”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER ENCARGADO
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado por la ley.

2.- Que el artículo 37 del Decreto Departamental 00242 de agosto 16 de 2006, establece:

“La Jornada de trabajo de los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento se cumplirá en los cinco (5) días hábiles comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive, de cada semana, de conformidad con el siguiente horario: a. En la mañana: De siete y Treinta minutos (7:30 a.m) a doce del día (12.00 m); b. En la tarde de dos (2:00 p:m) a seis (6:00 p.m).

No obstante, lo anterior. El Gobernador podrá modificar la jornada laboral, cuando las circunstancias así lo ameriten....”.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO UNICO: MODIFICAR transitoriamente la Jornada Laboral por el día quince (15) de noviembre de 2018, así:

JORNADA CONTINUA: De 7:00 a:m a 3:00 p:m

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

14 NOV 2018

Expedido en Bucaramanga,



MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Gobernador de Santander Encargado

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Emiro Celis Villamizar – Director Administrativo de Talento Humano
 Luz M. Rodríguez *lv*